

“Año del Desarrollo Agroforestal”

RESOLUCION No. 002-2017

CONSIDERANDO: Que la Ley 63-17, de fecha 21 de febrero del 2017, crea el **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, como órgano rector, Nacional y Sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las (nueve) horas de la mañana, se han reunido en el salón principal del despacho ubicado en la segunda planta del edificio que aloja los departamentos de la Cede Central del **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, ubicado en la Calle Pepillo Salcedo, Esq. Coronel Rafael Fernández Domínguez, Ens. La Fe, del Distrito Nacional, donde la **ING. CLAUDIA FRANCHESCA DE LOS SANTOS**, en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, máxima Autoridad competente, nombrada mediante el Decreto **No.236-2017**, de fecha 03 de julio del año 2017; para dar cumplimiento a la Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006, establece entre los Procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas y el proceso de Comprobación de Precios; por lo que fueron convocados los funcionarios señalados a continuación:

Dr. Omar Ventura González, Director Jurídico, **Lic. Bélgica Alt. Báez de la Rosa**, Encargada Administrativa Financiera, **Lic. Soraida Soto Tejeda**, Encargada de Planificación y Desarrollo y **Lic. Elodia de los Santos**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Punto Único: Conformación del Comité de Compras y Contrataciones del **INTRANT**.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, tiene la responsabilidad de contribuir a desarrollar y fortalecer una cultura ética, de transparencia e integridad, en todo su accionar en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley **No.340-06**, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas Nacionales e Internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el Art. 34 de la Ley **No. 340-06**, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizara en función de los criterios de centralización de

las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el Art.36 del Reglamento de Aplicación de la Ley **No.340-06**, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: “Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará compuesto por cinco miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Dirección Ejecutiva, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realice la institución.

CONSIDERANDO: Que ante las circunstancias expuestas en los Considerandos que anteceden, la Dirección Ejecutiva ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones a la **Lic. Lumy Alt. Brito Núñez**, así como en cualquier otro funcionario de la institución.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República, Proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, la cual establece los Procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas, en proceso de Comparación de Precios.

VISTO: El Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que establece el reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, mediante el cual el Poder Ejecutivo modifica los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No.63-17, de fecha 24 de febrero del 2017, Sobre Tránsito y Movilidad de Transporte Terrestre, la cual a su vez crea el **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**.

VISTO: El Decreto No.236-2017, de fecha 03 de julio del año 2017, el cual nombra a la **ING. CLAUDIA FRANCESCA DE LOS SANTOS**, como Directora Ejecutiva del **INTRANT**.

VISTA: La Resolución No.20/2010, de fecha 16 de noviembre del año 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, en el ejercicio de mis facultades legales, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: Crear como al efecto crea el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, el cual queda conformado y presidido por quien suscribe y los funcionarios que se mencionan a continuación:

ING. CLAUDIA FRANCESCA DE LOS SANTOS, (Directora Ejecutiva), Presidente.

DR. OMAR VENTURA GONZALEZ, (Director Jurídico) Asesor Legal.

LIC. BELGICA ALT. BAEZ DE LA ROSA, (Directora Administrativa Financiera) Miembro.

LIC. SORAIDA SOTO TEJEDA, (Encargada de Planificación y Desarrollo) Miembro.

LIC. ELODIA DE LOS SANTOS (Responsable de Acceso a la Información) Miembro.

SEGUNDO: De conformidad con lo que me refiere el artículo No.36 de la ley No.340, sobre compras y contrataciones, delego la función de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del **INTRANT**, a la **Lic. Lumy Alt. Brito Núñez** cédula de identidad y electoral No.033-0035632-0.

TERCERO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: Corresponde:

1)- Al Comité de Compras y Contrataciones, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

2)- La Dirección Administrativa-Financiera, apoderará al Comité, con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, a través de su Presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia), que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones del (los) bien (es), o producto (s), certificación por Departamento de Planificación que está en POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.

3)- Al Encargado de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios.

Licitación Pública (Nacional e Internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras de Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia, mensualmente).

4)- Al Presidente del Comité, gestionar la disponibilidad de una carpeta compartida, denominada Comité de Compras, que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

5)- Al área Jurídica, en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas, (sobre "A") y económicas (sobre "B") y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEXTO: Se ordena a la Unidad Jurídica: a) La Notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del comité, según indica el párrafo Primero, b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la Pag. Web Institucional, así como a la Cámara de Cuenta y Contraloría General de la República, para su conocimiento y e) Guarda y custodia del original de la presente Resolución.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



ING. CLAUDIA FRANCHESCA DE LOS SANTOS
Directora Ejecutiva

